



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA CUEVAS TÉLLEZ
APOYO PARA:	IVÁN CAMILO MORA CUEVAS
RADICACIÓN:	2020-00310
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR - VALORACIÓN

El proceso se encuentra al despacho para revisar trámite y con sustitución de poder. En tal sentido, sería el caso emitir pronunciamiento frente a la sustitución de poder, de no ser porque la misma se realizó solamente para actuar dentro de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, la cual se encontraba fijada desde el 27 de septiembre de 2021, pero que no se llevó a cabo por la revisión del trámite, razón por la cual no se emitirá ninguna determinación al respecto.

Ahora bien, revisado el expediente, se encuentra que dentro del mismo no se ha surtido la valoración de que trata el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 e 2019, por lo que se ordenará su evacuación y se nombrará un curador Ad-Litem, en aras de garantizar el debido proceso y los derechos constitucionales del titular del acto jurídico.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del señor IVÁN CAMILO MORA CUEVAS al abogado DAYAN CAMILO ALDANA VERGARA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 108 del Código General del Proceso. Señalar como gastos de curaduría la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior designación al referido profesional, por el medio más expedito.

TERCERO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor IVÁN CAMILO MORA CUEVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.821.480. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA